Y DE **DERECHOS**





PROTOCOLO DE **PROMOCIÓN** Y EJERCICIO DE LOS **DERECHOS CULTURALES DE HABITANTES Y VISITANTES** EN LA CIUDAD DE MÉXICO







Presentación

"En tanto que dure el mundo, no acabará, no terminará la gloria, la fama de México-Tenochtitlan"

Tenoch, 1325

El presente documento titulado, "Protocolo de Promoción y Ejercicio de los Derechos Culturales de Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México", representa un esfuerzo por parte de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que mediante la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales tiene como objetivo avanzar en la promoción y difusión de estos derechos, particularmente en este documento informar a la población de esta urbe sobre los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales que protegen el cabal ejercicio de los derechos culturales de los habitantes y visitantes de nuestra ciudad.

La cultura es un derecho humano que nos asiste a todas las personas, cuya importancia radica en garantizar la participación democrática de la sociedad de forma individual y colectiva en la vida cultural. La Ciudad de México es una urbe pluricultural en la que a diario conviven una cantidad inagotable de expresiones artísticas y culturales, mismas que nos enriquecen como ciudad. Por lo tanto, resulta indispensable generar mecanismos e instrumentos que garanticen el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México, aprovechando el robusto marco normativo local, federal e internacional.

Los derechos culturales son derechos constitucionales inalienables, por lo tanto, las autoridades de los diferentes niveles de gobierno están obligadas, en el ámbito de sus responsabilidades, a promoverlos, difundirlos, garantizarlos y protegerlos con la finalidad de que la sociedad en su conjunto pueda ejercerlos a cabalidad. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política de la Ciudad de México*, la *Ley General de Cultura y Derechos Culturales* y la *Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México* son instrumentos jurídicos que reconocen la cultura como un derecho humano, brindando a las personas los elementos indispensables

para convertirse en detonadores de procesos culturales, en un marco de igualdad, equidad, inclusión y no discriminación.

En virtud de lo anterior, el presente protocolo se centra en promover las acciones específicas que garantizan el pleno ejercicio de los derechos culturales de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México, ante presuntas vulneraciones de los mismos. Asimismo, se busca marcar una referencia mediante la cual las personas, colectivos y comunidades conozcan los instrumentos jurídicos de defensa así como las instancias correspondientes para promover los procedimientos jurisdiccionales y no jurisdiccionales establecidos para garantizar y proteger sus derechos culturales ante posibles transgresiones.

En una ciudad innovadora y de derechos, la cultura ocupa un papel central, ya que la paz y la convivencia se construyen a partir de ésta. Todas las personas somos potenciales detonadores de procesos culturales, mismos que nos dotan de identidad, tradiciones, costumbres, memoria, lengua y enriquecen la diversidad cultural de la Ciudad de México. Conocer y ejercer los derechos culturales, así como sus mecanismos de defensa, son premisas fundamentales en la construcción de una política pública en materia cultural.

Te invitamos a conocer el *Protocolo de Promoción y Ejercicio de los Derechos Culturales de Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México*, documento único en su tipo a nivel nacional e internacional, cuyo propósito es convertirse en una referencia orientativa para aquellas personas que consideran vulnerados sus derechos culturales.

¡LOS DERECHOS CULTURALES VIVEN Y CONVIVEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO!

Índice

1.	Introduccion: ¿Que son los derechos culturales?	7
2.	Metodología y objetivo del protocolo	8
3.	Los derechos culturales en el contexto mundial: una breve historia.	9
	Declaración de Friburgo y los derechos culturales en el mundo.	11
4.	Construcción del andamiaje jurídico de los derechos culturales en México y en la Ciudad de México.	12
	La Reforma Política y la Constitución Política de la Ciudad de México.	13
	La Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.	15
5.	Glosario	16
6.	Garantía y ejercicio de los derechos culturales	18
7.	Visibilización y valoración positiva: acciones de protección, promoción y salvaguarda de los derechos culturales.	20
8.	¿Qué hacer en caso de una posible transgresión a tus derechos culturales?	41
9.	Ciudad de Derechos. Los derechos culturales viven en la Ciudad de México.	46
	REFERENCIAS	40

1. Introducción: ¿Qué son los derechos culturales?

Los derechos culturales son esencialmente derechos humanos que tienen sustento en tratados internacionales y en la legislación nacional. Su objetivo primordial es alcanzar el desarrollo integral de las personas, así como la dignidad e igualdad humana a través del disfrute y ejercicio de las expresiones culturales, reconociendo a las personas como potenciales detonadores de procesos culturales. Estos derechos garantizan que todas las personas se desarrollen en el marco cultural de su elección y que, elementos como la lengua, patrimonio cultural, identidad, además de producciones materiales e inmateriales de la creatividad humana, cuenten con mecanismos para su ejercicio y protección.

En el artículo 4.º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** se reconoce que: "toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales."1; a su vez, en el artículo 8.°, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México², se reconocen y enlistan, de manera enunciativa más no limitativa, los derechos culturales de los habitantes y visitantes de la capital. Bajo este marco constitucional, la legislación mexicana ha desarrollado un extenso andamiaje jurídico para el ejercicio y protección de los derechos culturales, prueba de ello son las legislaciones específicas en la materia como la *Ley General de Cultura y* Derechos Culturales³ a nivel nacional y la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de *la Ciudad de México*⁴, de aplicabilidad específica en nuestra capital.

Los derechos culturales como parte de los derechos humanos son universales, indivisibles e inalienables. Las transgresiones a estos derechos dificultan el desarrollo integral de las personas. En el cumplimiento a la garantía de los derechos humanos es necesario considerar a la cultural como un elemento indispensable en el desarrollo humano, la cual el Estado garantiza y protege a través de la creación de políticas públicas que asistan a todas las personas.

Constitución Política Estados Unidos Mexicanos. Disponible http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70120/14/2/0 ² Constitución de la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70252/69/1/0 General Cultura Culturales. Disponible de Derechos en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69071/32/2/0 Disponible Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes Ciudad México. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66347/31/1/0

Por ello es necesario reforzar las acciones positivas y las buenas prácticas en aras de fomentar el desarrollo cultural como parte elemental de la vida.

Para el Gobierno de la Ciudad de México, los derechos culturales son un factor determinante para la cohesión social, no puede haber desarrollo sin cultura y ésta es un eje fundamental para el desarrollo humano. Por lo tanto, el gobierno de esta ciudad garantiza su pleno ejercicio y construye los mecanismos necesarios para su promoción y ejercicio. El compromiso respecto a los derechos culturales es claro, ser una ciudad progresista, de vanguardia e innovadora, donde los derechos humanos sean la clave para el desarrollo social, la convivencia pacífica y la armonía de la diversidad cultural.

2. Metodología y objetivo del protocolo

El *Protocolo de Promoción y Ejercicio de los Derechos Culturales de Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México* se elaboró de manera metodológica bajo la recopilación y comparación de diversos instrumentos normativos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y derechos culturales.

Apoyados en el *Prontuario Normativo en Materia de Cultura y Derechos Culturales*⁵, se llevó a cabo una exhaustiva investigación en la legislación local y nacional para encontrar acciones enunciadas en la materia, a partir de las cuales se realizó un ejercicio de construcción comparativa sobre los derechos culturales. Por ende, el objetivo general de este protocolo es ofrecer a la población un documento que compile las generalidades para el ejercicio y la promoción de estas prerrogativas constitucionales, así como los mecanismos de protección de dichos derechos a través de los procedimientos jurisdiccionales y no jurisdiccionales que tienen por bien coadyuvar a la implementación y ejecución de las acciones en pro de los derechos culturales de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

Prontuario Normativo en Materia de Cultura y Derechos Culturales. Disponible en: https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/624/c86/f04/624c86f04ce89386867373.pdf

Además, contempla dos finalidades en la materia: la primera, es ofrecer un documento para que los habitantes y visitantes de la Ciudad de México puedan identificar y reconocer posibles transgresiones a sus derechos culturales. La segunda, es impulsar el conocimiento sobre los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales como herramientas de protección ante una posible transgresión de los citados derechos, para de esta manera conocerlos y ejercerlos de forma plena.

SECRETARÍA

DE CULTURA

3. Los derechos culturales en el contexto mundial: una breve historia.

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*⁶ (*DHUH*) de 1948 es el documento que plasma los cimientos para el desarrollo moderno de los derechos humanos, los cuales hasta la actualidad continúan en constante progresividad y en busca de dignificar la vida humana. Históricamente el derecho a la cultura fue considerado un complemento de las políticas educativas para la paz y para el desarrollo integral de las personas; hoy ese paradigma ha evolucionado. Los derechos culturales surgieron para reivindicar el potencial creativo y vivencial de todas las personas.

Los derechos culturales comienzan a vislumbrarse en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** a través de su artículo 27, el cual reconoce el derecho al acceso y participación en la vida cultural, el goce de las artes y del progreso científico, así como la protección de los intereses morales y materiales que emanen de la creatividad humana.

⁶Declaración Universal de Derechos Humanos. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66046/71/3/0 Disponible

en

Posterior a la DUDH, la comunidad internacional a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas reconocería en 1966 dos nuevos mecanismos en la materia, siendo estos, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**⁷, y el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**⁸. El primero de estos pactos, en su artículo 15, expresa y reconoce el derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios de las producciones artísticas; el segundo en su artículo 27, reconoce el derecho que les corresponde a las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas de tener su propia vida cultural.

Con el reconocimiento de estos pactos, el andamiaje jurídico a nivel internacional creció exponencialmente, desarrollando legislaciones específicas sobre elementos culturales como el patrimonio cultural, los derechos de autor, la diversidad lingüística, la memoria histórica, por mencionar algunos. La legislación especializada en la materia ha progresado con miras a reconocer, garantizar

y proteger los derechos culturales.

La evolución normativa en la materia vio reflejado los esfuerzos de la comunidad internacional en el establecimiento de una línea de trabajo, estableciendo una línea para la planeación de políticas públicas que reflejasen su nuevo ideal. El ejemplo más claro de ello se pudo apreciar en la *Conferencia Mundial Sobre las Políticas Culturales de 1982 (Mondiacult 82)*, cuyos esfuerzos se materializaron en el documento reconocido como la *Declaración de México Sobre las Políticas Culturales*⁹. Esta declaración estableció dos aspectos esenciales para el desarrollo de las políticas en la materia, una definición consensuada sobre cultura y principios rectores para la elaboración de la planeación y ejecución de políticas públicas.

Posterior a la **Declaración de México**, el ámbito internacional se nutrió de declaraciones, pactos, convenios y tratados en la materia que poco a poco construyeron un sólido y específico entramado normativo y declarativo en derechos culturales. De entre estos acuerdos podemos resaltar: la **Agenda del Milenio**, posteriormente, **Agenda para el Desarrollo 2030**, en el año 2000; la **Agenda 21 de la Cultura** en 2005,

Culturales. Disponible Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66050/71/3/0 Internacional Civiles Políticos. Disponible de Derechos en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66049/71/3/0

⁹ Declaración de México Sobre las Políticas Culturales. Disponible en: https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf

gestionada por la Comisión de Cultura de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU); la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO de 2005 y, la que consideramos la pieza fundamental para la sistematización de los derechos culturales, la **Declaración de** Friburgo en 2007.

A partir de estos instrumentos de carácter internacional se inició una etapa en donde el renacimiento y uso del término «derechos culturales» comenzó a formar parte de las agendas de gobiernos locales y nacionales. Su inclusión en diversos tratados y declaraciones obligó a los Estados a reconocer e incorporar en sus legislaciones nacionales la protección y garantía de los derechos culturales desde una óptica de derechos humanos.

Declaración de Friburgo y los derechos culturales en el mundo.

En 2007, un grupo de trabajo denominado *Grupo de Friburgo*, formado en 1995, publicó un instrumento de carácter declarativo sobre los derechos culturales contenidos en diversos tratados e instrumentos internacionales a fin de encauzar el reconocimiento de la dimensión cultural del conjunto de derechos humanos, tomando en cuenta su naturaleza y las consecuencias de sus transgresiones. La Declaración de *Friburg*¹⁰ visibilizó los derechos culturales e hizo un llamado a todas las naciones a asegurar su ejercicio, promoción y protección.

En la **Declaración de Friburgo** se delínea el rol que ejercen los derechos culturales en las diversas esferas de la sociedad. Estos derechos son imprescindibles en la prevención de la violencia, así como en la formación de las personas a través de la educación, la identidad y diversidad cultural. De igual forma hace hincapié en la importancia que tienen en la relación de la humanidad con su medio natural, su historia y entre las mismas comunidades culturales.

Los derechos culturales reconocen a todas las personas como potenciales detonadores de procesos culturales que en sus diversas formas de convivencia y expresión enriquecen la vida cultural de la Ciudad de México. Estos derechos representan la libertad de crear, innovar, transmitir y preservar conocimiento y formas tradicionales de vida. En resumen, los derechos culturales son el reflejo de nuestra humanidad.

¹⁰ Declaración de Friburgo. Disponible en: https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf





4. Construcción del andamiaje jurídico de los derechos culturales en nuestro país y en la Ciudad de México.

México ha tenido una extensa y vasta legislación en múltiples dimensiones, sin embargo, en materia cultural han sido los últimos 15 años los que han representado y construido un significativo avance para los derechos culturales. A continuación, enunciaremos tres momentos claves en México para el fortalecimiento de estos derechos.

Primero, influido por la **Declaración de Friburgo**, el gobierno mexicano realiza en 2009 la reforma a los artículos 4. ° y 73. ° Constitucionales, a través de los cuales se <u>"reconoce que toda persona tiene derecho</u>" al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales."11

Un segundo momento se da en 2011, cuando el Estado mexicano realizó la reforma más grande de su historia en materia de derechos humanos, a través de la cual se reconoció la convencionalidad de los acuerdos y tratados internacionales ratificados por México tendientes a los derechos humanos. Esta reforma permitió que los derechos culturales, fueran reconocidos como parte integral de los derechos humanos, consolidándose como una categoría de prerrogativas jurídicas fundamentales garantizadas por el marco constitucional.

Y el tercer momento se da cuando se comenzó a discutir sobre los derechos culturales en México. Resultado de las luchas históricas, el Estado mexicano comenzó a darle importancia a la cultura con la creación de la Secretaría de Cultura en 2015 y posteriormente se impulsó la creación de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en 2017, en la cual se incluye un catálogo de derechos culturales.

La importancia de los derechos culturales en estos tres momentos para la política cultural de México, radica en la construcción de instrumentos e instituciones para la promoción, difusión, investigación, garantía y protección de la diversidad cultural y de los derechos culturales.

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Reforma Política y la Constitución Política de la Ciudad de México

La reforma política de la Ciudad de México de 2015, fue el resultado de una larga lucha por otorgar a la ciudad su primera Constitución Política. En 2016 se instauró la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México con la encomienda de revisar la primera propuesta de texto y generar los debates necesarios para otorgar a la Ciudad de México su primera Constitución.

El texto constitucional fue aprobado en su totalidad en enero de 2017 y fue el 05 de febrero de ese mismo año, durante la Sesión Solemne del Aniversario de la Constitución Política de 1917, que la Asamblea Constituyente entregó a la Ciudad de México su primera Constitución. Dicho documento, innovador y progresista, dota a la capital del país de una carta de derechos única en su tipo, donde se reconocen y protegen los derechos contemplados en diversos tratados y pactos internacionales, así como en la Constitución Federal, colocando a la capital a la vanguardia en materia de derechos humanos.

En materia de cultura y derechos culturales, el artículo 8.º de la *Constitución Política de la Ciudad de México* reconoce en su apartado D, el derecho irrestricto a su acceso y ejercicio, además de establecer un catálogo, de manera enunciativo más no limitativo de dichos derechos de los habitantes y visitantes de esta ciudad.

A la letra, el citado apartado expresa:



D. Derechos culturales

- 1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:
- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y sequir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
- j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

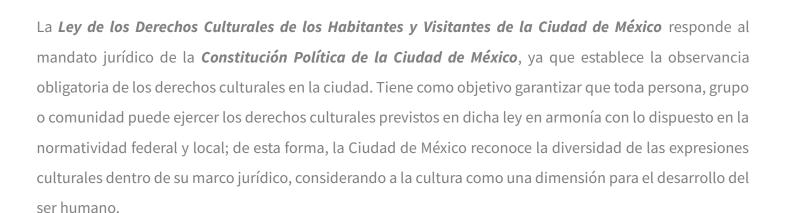


- 2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
- 3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.
- 4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.
- 5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.
- 6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
- 7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

La Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México

La extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la VII Legislatura trabajó en la integración de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México. En enero de 2018 dicha ley fue expedida presentando un marco legal que protege, promueve y garantiza el ejercicio y disfrute de los derechos culturales de todos los habitantes y visitantes de la Ciudad de México. En esta ley se reconoce y se establece que los derechos culturales son parte fundamental de los derechos humanos.





5. Glosario

Asesoría: Orientación jurídica y acompañamiento a las personas que lo soliciten para hacer de su conocimiento los procedimientos jurisdiccionales y no jurisdiccionales a los que pueden acudir en caso de trasgresión a sus derechos culturales.

Comunidad o colectivo cultural: Conjunto de ciudadanos que se identifican entre sí por compartir rasgos culturales comunes, tales como: la lengua, la memoria histórica, la adscripción a un pueblo indígena o barrio originario, por afinidades generacionales, de género o preferencias sexuales, formas de vida, convivencia y gustos artísticos y culturales, entre otros. 12

Comunidades indígenas: Son aquellas que forman una unidad social, económica y cultural; con instituciones determinadas por sistemas normativos propios, entre ellas autoridades propias; y que son integrantes de un pueblo indígena.¹³

Cultura: Conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende,

²⁰ Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México



¹² Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

¹³ Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas de Residentes de la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66686/31/1/0

¹⁹ Ley de Memoria de la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/71091/31/1/0

más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias.¹⁴

Diversidad cultural: La diversidad cultural se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades. La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística,

producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados. ¹⁵

Identidad cultural: Conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad.¹⁶

Interculturalidad: La interculturalidad se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.¹⁷

Lengua materna: Las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.¹⁸

Ley General de Derecho Lingüístico de los Pueblos Indígenas. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69991/32/2/0



¹⁴ Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

¹⁵ UNESCO. Convención de 2005 Sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Disponible en: https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2019/10/9-Convencion-de-2005-sobre-la-proteccion-y-la-promocion-de-la-diversidad-de-las-expresiones-culturales.pdf
¹⁶ Declaración de Friburgo.

¹⁷ UNESCO. Convención de 2005 Sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Disponible en:

https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2019/10/9-Convencion-de-2005-sobre-la-proteccion-y-la-promocion-de-la-diversidad-de-las-expresiones-culturales.pdf

Memoria: Formas en las que las personas y comunidades construyen sentido e identidad colectiva y relacionan el pasado con el presente en el acto de recordar violaciones graves a los derechos humanos cometidos por los cuerpos de seguridad, así como las acciones de las víctimas sobrevivientes y familiares a favor de su dignidad, y de la sociedad civil en la lucha por la defensa de sus derechos en tales contextos ¹⁹

Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural: los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social, y que requieren ser salvaguardados."²⁰

Propiedad intelectual: La propiedad intelectual se refiere a las creaciones del intelecto: desde las obras de arte hasta las invenciones, los programas informáticos, las marcas y otros signos comerciales.²¹

Pueblos originarios: Son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios, y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.²²

6. Garantía y ejercicio de los derechos culturales

La garantía y el ejercicio de los derechos culturales son categorías del disfrute y goce de estos derechos humanos, a través de los que conceptualmente se pueden identificar dos acciones. La primera, la obligación por parte del Estado para garantizar a los ciudadanos los mecanismos normativos institucionales y materiales para el disfrute de la cultural. Y la segunda, respecto a la libertad de la ciudadanía a participar, contribuir y difundir sus expresiones culturales individuales o colectivas. Estas categorías de análisis, nos permiten observar a los derechos culturales como piedras angulares del desarrollo humano y la gobernanza cultural.

²² Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas de Residentes de la Ciudad de México. *Op. Cit.*



Ley de Memoria de la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/71091/31/1/0
 Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69073/31/1/0
 ONPI. ¿Qué es la propiedad intelectual?. Disponible en: <a href="https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4528#:~:text=La%20propiedad%20intelectual%20(PI)%20se,marcas%20y%20otros%20signos%20comerci

En virtud de impulsar y difundir el reconocimiento de los derechos culturales, la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales**, ha elaborado, publicado y difundido la **Cartilla de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México²³**, para acercar el reconocimiento de estos derechos a la ciudadanía.

Este es un documento de carácter pedagógico, a través del cual se compilan y explican 13 derechos culturales contenidos en los tratados internacionales de los que México forma parte, además de aquellos reconocidos por la normatividad local y nacional. Representa una construcción sociocultural que promueve la convivencia armónica y en libertad de los individuos que ejercen estos derechos de forma individual y colectiva, así como el reconocimiento de la enorme riqueza y diversidad cultural en la Ciudad de México.

Los derechos culturales enunciados en la *Cartilla de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México*, son los siguientes:

- 1. Derecho a la identidad y diversidad cultural.
- 2. Derecho al conocimiento y respeto a la cultura propia y las demás que integran el patrimonio de la humanidad.
- 3. Derecho a expresarse en la lengua o idioma de nuestra preferencia.
- **4.** Derecho a participar individual y colectivamente en la vida cultural.
- **5.** Derecho al libre y pleno desarrollo de la identidad cultural.
- **6.** Derecho al ejercicio de sus propias prácticas culturales y formas de conocimiento, organización y representación (usos y costumbres).
- 7. Derecho a la memoria histórica.

²³ Cartilla de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México. Disponible en: https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/620/d9c/a4e/620d9ca4e68a7505112991.pdf



- **8.** Derecho a la propiedad intelectual.
- 9. Derecho al acceso al patrimonio cultural.
- **10.** Derechos a la construcción de espacios autogestivos, colectivos y comunitarios de arte y cultura.
- **11.** Derecho a la libertad de innovación y emprendimiento cultural.
- **12.** Derechos a la libertad creativa, artística, de opinión e información.
- **13.** Derecho al uso de las tecnologías de la información.

7. Visibilización y valoración positiva: acciones de promoción de mecanismos de defensa de los derechos culturales

Las campañas de promoción y difusión de los derechos culturales contribuyen a comunicar la importancia que tienen estos derechos para el desarrollo humano. Al darlos a conocer a todas las personas, éstas podrán ejercer sus derechos razonadamente y en caso de sufrir algún tipo de transgresión podrán actuar con los instrumentos jurídicos de carácter jurisdiccional y no jurisdiccional para exigir su pleno respeto.

Para la garantía y ejercicio de los derechos culturales, se deben construir acciones transversales e interseccionales que permitan a las personas desarrollarse con la máxima libertad posible. En razón de ello, a continuación presentamos un listado de acciones para la promoción y garantía de los derechos culturales enunciados en la Cartilla de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, con el fin de conocer nuestros derechos y así poder ejercerlos libremente en el marco legal que los enmarca.



DERECHO CULTURAL	ACCIONES DE PROMOCIÓN	ACCIONES DE GARANTÍA	MARCO LEGAL APLICABLE
Derecho a la identidad y	Incentivar el reconocimiento de	Respetar y preservar los	Constitución Política de los
diversidad cultural	las identidades culturales	elementos identitarios de nuestra	Estados Unidos Mexicanos.
	existentes en la Ciudad de	ciudad, como: territorio,	Constitución Política de la Ciudad
	México.	cosmovisión, lengua,	de México.
	Promover el respeto y	gastronomía, danzas, música,	Ley General de Cultura y Derechos
	preservación de las culturas	usos y costumbres, etc.	Culturales.
	originarias y residentes de la	Garantizar la preservación de	Ley de los Derechos Culturales de
	Ciudad de México con el objetivo	sitios, monumentos y elementos	los Habitantes y Visitantes de la
	de garantizar su existencia en	históricos que dotan y constituyen	Ciudad de México.
	futuras generaciones.	la identidad de la ciudad de	NO VINCULANTE: Declaración de
	Impulsar la libertad de elección y	México.	Friburgo.
	el reconocimiento del derecho a	Garantizar las expresiones	
	la identidad individual y	culturales individuales, colectivas	
	colectiva, así como de los	y comunitarias que resultan parte	
	elementos que constituyen cada	fundamental de la identidad	
	una de ellas.	cultural.	

Derecho al conocimiento y respeto a la cultura propia y las demás que integran el patrimonio de la humanidad

- Promover instrumentos de investigación y divulgación sobre la diversidad cultural existente en la Ciudad de México.
- Generar procesos educativos y formativos de carácter transversal e intercultural, haciendo énfasis en el conocimiento de los elementos que componen nuestras culturas y promoviendo el respeto entre las mismas.
- Crear espacios y mecanismos de intercambios de ideas que promuevan el diálogo intercultural, la exposición de ideas y la tolerancia cultural.

• Incentivar el respeto entre personas, colectivos y comunidades culturales a fin de garantizar la armonía y el ejercicio pleno de los derechos culturales de todas y todos.

- Garantizar espacios de recreación y ejercicio de los derechos culturales en armonía y respeto.
- Promover la organización social para el fortalecimiento de las expresiones culturales en centros educativos de pueblos, barrios y comunidades.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Multilateral, 1972).
- Constitución Política de la Ciudad de México.
 - Ley Federal de Protección de Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.



			 Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. Ley de Educación de la Ciudad de
			México. ● NO VINCULANTE: Declaración de
			Friburgo.
Derecho a expresarse en la	Fomentar el uso de lenguas	Preservar la riqueza lingüística de	 Constitución Política de los
lengua o idioma de nuestra	originarias en los espacios	la que goza la Ciudad de México,	Estados Unidos Mexicanos.
preferencia	públicos, a fin de promover el	construyendo mecanismos de	Constitución Política de la Ciudad
	ejercicio de los derechos	formación, traducción e	de México.
	lingüísticos de la población	interpretación de las diferentes	
	indígena.	lenguas indígenas.	 Ley General de los Derechos
	Promover el uso de materiales	Construir mecanismos para la	Lingüísticos.
	audiovisuales y gráficos, para la	formación, acceso y ejercicio de la	 Ley General de Cultura y Derechos
	difusión de contenidos culturales	interpretación-traducción de las	Culturales.
	en diversas lenguas indígenas.	lenguas indígenas.	





• Fomentar mecanismos de intercambios de ideas donde los protagonistas sean hablantes de alguna lengua indígena, entendiendo que la tradición oral representa un elemento sustancial en la transmisión de sus saberes y cultura.

SECRETARÍA

DE CULTURA

- Fortalecer la formación de intérpretes-traductores que acompañen a los hablantes de alguna lengua indígena en diversos procesos.
- Ley de los Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Derecho a participar individual y colectivamente en la vida cultural

- Promover la participación de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México en las diversas expresiones artísticas y culturales que se presentan, garantizando el ejercicio de los derechos culturales.
 - Impulsar el desarrollo de actividades culturales comunitarias como los son
- Garantizar el libre acceso de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México a la vida cultural que se desarrolla en el espacio público, y a través de la infraestructura con que cuenta la Ciudad de México.
- Otorgar asesoramiento y acompañamiento a las personas o colectivos culturales, que así lo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.



festivales, ferias, fiestas patronales, mayordomías, etc.

- Fomentar las diferentes
 expresiones culturales que
 conviven en la Ciudad de
 México, garantizando el libre
 ejercicio de los derechos
 culturales.
- Realizar campañas de difusión a través de los diferentes medios de comunicación, a fin de visibilizar las expresiones artísticas y culturales de la Ciudad de México.

soliciten, para el desarrollo de expresiones culturales en la Ciudad de México.

- Capacitar a los servidores
 públicos en materia de derechos
 culturales, a efecto de construir
 una política cultural con
 perspectiva de derechos
 humanos.
- Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.
 - Ley de los Derechos de los
 Pueblos y Barrios Originarios y
 Comunidades Indígenas
 Residentes de la Ciudad de
 México.
- NO VINCULANTE: Declaración de Friburgo.

Derecho al libre y pleno desarrollo de la identidad cultural

- Generar mecanismos de difusión para fomentar en las personas la libertad de elegir los elementos culturales que los definen como
- Fomentar el respeto a la diversidad cultural que existe en los procesos de formación educativa formal y no formal
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.



individuos y como parte de una comunidad.

SECRETARÍA

DE CULTURA

- Promover la convivencia armónica, libre y pacífica de las diferentes expresiones culturales que conviven en la Ciudad de México.
- Fomentar encuentros con diferentes núcleos culturales para garantizar una formación complementaria y diversa.
- Promover la creación y uso de materiales pedagógicos donde se priorice la pluriculturalidad como método de diálogo y convivencia.

- individuales, colectivos y comunitarios.
- Fortalecer instancias y espacios para el aprendizaje, enseñanza y transmisión de saberes en la Ciudad de México.
- Garantizar espacios públicos e independientes dedicados al ejercicio de los derechos culturales que fortalezcan el desarrollo individual, colectivo y comunitario de los habitantes y visitantes de la ciudad en un marco de pleno respeto a la diversidad de identidades.
- Garantizar el ejercicio de las expresiones culturales en el espacio público y común de la

- Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.
 - Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México.
- Ley de Educación de la Ciudad de México.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.



		Ciudad de México, en el marco de	
		la legislación aplicable.	
	Fomentar la libertad de		Constitución Política de los
	expresión y saberes ancestrales	Capacitar a servidores públicos	Estados Unidos Mexicanos.
	de los pueblos y barrios	para reconocer las prácticas	Ley General de Cultura y Derechos
	originarios y comunidades	culturales de los habitantes y	Culturales.
	indígenas residentes de la	visitantes de la ciudad, con	Constitución Política de la Ciudad
	Ciudad de México.	especial énfasis en las	de México.
	 Promover la creación de 	comunidades indígenas	Ley de los Derechos Culturales de
	campañas en medios digitales	residentes y los pueblos	los Habitantes y Visitantes de la
	para subrayar la importancia	originarios de la capital.	Ciudad de México.
	cultural de las prácticas,	Garantizar espacios seguros y	Ley de los Derechos de los
	tradiciones y costumbres	adecuados para el ejercicio y	Pueblos y Barrios Originarios y
	ancestrales de los pueblos,	prácticas de los usos y costumbre	Comunidades Indígenas
	barrios y comunidades de la	de las personas.	Residentes de la Ciudad de
	Ciudad de México.	Capacitar a los servidores	México.
Derecho al ejercicio de sus	Fortalecer mecanismos para	públicos en materia de derechos	 Ley para la Celebración de
propias prácticas culturales	fomentar la convivencia	culturales, a efecto de construir	Espectáculos Públicos en la
y formas de conocimiento,	armónica y respetuosa entre	una política cultural con	Ciudad de México



organización y	personas, grupos y comunidades	perspectiva de derechos	Ley de Espacios Culturales
representación (usos y	en el ejercicio de sus tradiciones.	humanos.	Independientes de la Ciudad de
costumbres)			México.
			Ley para Prevenir y Eliminar la
			Discriminación de la Ciudad de
			México.
	Brindar acceso a bienes		Constitución Política de los
Derecho a la memoria	materiales de consulta, cuyo	Promover la importancia de los	Estados Unidos Mexicanos.
histórica	objetivo sea la divulgación de la	acervos e inmuebles históricos de	 Ley General de Archivos.
	memoria histórica.	la Ciudad de México para la	• Ley de los Derechos Culturales de
	Fomentar el conocimiento y	preservación de la memoria.	los Habitantes y Visitantes de la
	acceso al patrimonio cultural e	Garantizar el respeto y ejercicio	Ciudad de México.
	histórico de la Ciudad de México.	de las conmemoraciones	• Ley de Patrimonio Cultural,
	Fortalecer las campañas de	históricas en los pueblos y barrios	Natural y Biocultural de la Ciudad
	difusión de los sitios y	de la Ciudad de México.	de México.
	monumentos históricos de la	Proteger los espacios y sitios de	• Ley de Archivos de la Ciudad de
	Ciudad de México.	memoria con los instrumentos	México.





SECRETARÍA

DE CULTURA

	Fortalecer y difundir las	legales aplicables con el objetivo	• Ley de Bibliotecas de la Ciudad de
	festividades, celebraciones y	de preservarlos.	México.
	conmemoraciones históricas de	Garantizar el acceso a sitios	• Ley del Sistema de Planeación del
	la Ciudad de México.	considerados patrimonio	Desarrollo de la Ciudad de
	Fomentar el conocimiento de los	histórico de la Ciudad de México,	México.
	aportes culturales de la Ciudad	a fin de sensibilizar sobre su	
	de México en la historia.	importancia.	
	Difundir la importancia histórica	Generar espacios físicos	
	de las colonias, pueblos y	reivindicativos de la memoria	
	barrios originarios que integran	histórica en el país y en la Ciudad	
	la Ciudad de México.	de México.	
Derecho a la propiedad	Crear campañas enfocadas en	Orientar a las personas que así lo	Constitución Política de los
intelectual	difundir el derecho a la	requieran en el proceso de	Estados Unidos Mexicanos.
	propiedad intelectual	registro de sus obras.	Pacto Internacional de Derechos
	establecido en los	 Generar los vínculos 	Económicos, Sociales y
	ordenamientos legales de las y	institucionales necesarios para	Culturales.
	los creadores.	ofrecer asesoramiento	Convención Universal sobre
	Difundir los marcos normativos	interinstitucional a las personas.	Derechos de Autor (Revisada en
	que protegen las creaciones		París, el 24 de julio de 1971).



artísticas y culturales de las	Asesorar y dar seguimiento en los	 Tratado de la OMPI sobre Derecho
personas y comunidades.	casos de violación de derechos de	de Autor, adoptado en el Marco de
	autor a las personas y colectivos	la Conferencia Diplomática sobre
	que así lo soliciten.	Ciertas Cuestiones de Derecho de
		Autor y Derechos Conexos de la
		Organización Mundial de la
		Propiedad Intelectual, en la
		Ciudad de Ginebra, Suiza, el 20 de
		diciembre de 1996.
		Convención sobre la Protección
		de Derechos de Autor en Obras
		Literarias, Científicas y Artísticas,
		suscrita por la Unión
		Panamericana en Washington,
		D.C., Estados Unidos de América,
		el 22 de junio de 1946.
		 Convención Universal sobre
		Derecho de Autor y Protocolo
		Número Dos, firmada en Ginebra

	el 06 de septiembre de 1952, en la
	Reunión convocada para dicho
	objeto por la UNESCO.
	Acuerdo sobre los Aspectos de los
	Derechos de Propiedad
	Intelectual relacionados con el
	Comercio (Multilateral, 2005).
	Convenio que establece la
	Organización Mundial de la
	Propiedad Intelectual (firmado en
	Estocolmo el 14 de julio de 1967).
	Convenio entre los Estados
	Unidos Mexicanos y la República
	Federal de Alemania para la
	Protección de los Derechos de
	Autor de las Obras Musicales de
	sus Nacionales.
	Convención firmada en la Ciudad
	de México el día 11 de diciembre

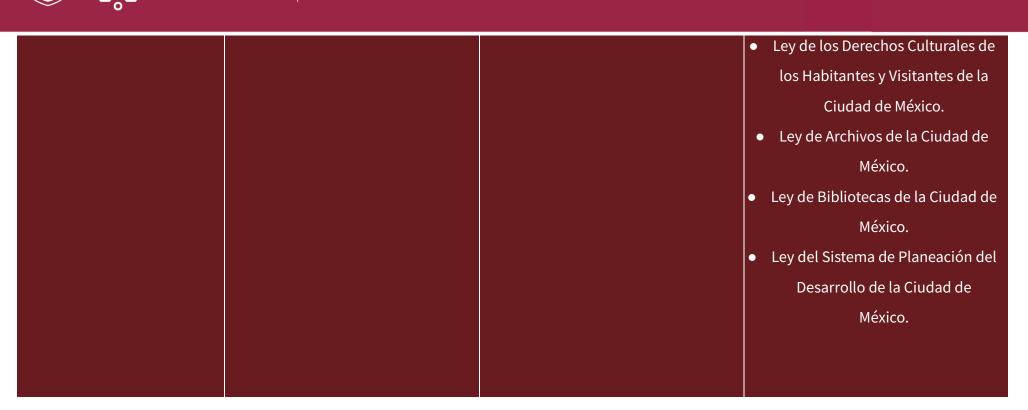
			de 1950, por los representantes
			de los Estados Unidos Mexicanos
			y la República Francesa, relativa a
			la Protección de los Derechos de
			Autor de las Obras Musicales de
			los Nacionales de ambos países.
			• Ley Federal de Derechos de Autor.
			 Ley Federal de Protección a la
			Propiedad Intelectual.
			 Ley General de Cultura y Derechos
			Culturales.
			Reglamento de la Ley Federal del
			Derecho de Autor.
			 Constitución Política de la Ciudad
			de México.
Derecho al acceso al	Fomentar los mecanismos de	Garantizar el acceso al patrimonio	
patrimonio cultural	intercambios de ideas sobre el	cultural histórico, material e	 Constitución Política de los
	patrimonio cultural material e	inmaterial de la Ciudad de México	Estados Unidos Mexicanos.



- inmaterial en la Ciudad de México.
- Impulsar el acceso al patrimonio histórico, artístico y cultural, a los ciudadanos.
 - Fomentar el cuidado y preservación de los elementos que constituyen el patrimonio artístico, histórico, cultural y biocultural de la Ciudad de México.
 - Generar los vínculos para la promoción, acceso, disfrute y preservación del patrimonio cultural.

- en los términos que establezca la ley.
- Promover mecanismos de protección, conservación y preservación del patrimonio cultural de la Ciudad de México.
- Capacitar a las personas encargadas del patrimonio histórico, artístico y cultural de los acervos e inmuebles históricos de la Ciudad de México, sobre su preservación y cuidado.
- Garantizar el ejercicio y respeto a las conmemoraciones históricas en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Multilateral, 1972).
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (Multilateral, 2001).
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
 - Ley Federal del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
 - Ley General de Archivos.
 - Ley General de Bibliotecas.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
 - Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.



Derecho a la constitución de

espacios autogestivos,

colectivos y comunitarios de

arte y cultura

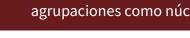


- Fomentar los derechos de reunión, organización y de libertad creativa de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.
- Fortalecer la difusión de los espacios de arte y cultura a fin de que los habitantes y visitantes de la ciudad puedan acercarse.
- Generar una georreferenciación de los espacios de arte y cultura independientes en la Ciudad de México.
- Impulsar la gobernanza y el trabajo interinstitucional para el fortalecimiento de los espacios autogestivos y colectivos.
- Fortalecer a los colectivos y agrupaciones como núcleos

• Brindar asesoría a las personas, colectivos y agrupaciones, que deseen crear espacios independientes, autogestivos y colectivos de arte y cultura.

- Capacitar e instruir en materia de derechos culturales a todas las personas integrantes de los colectivos y espacios independientes de arte y cultura en la Ciudad de México.
 - Garantizar el pleno respeto por parte de autoridades y servidores públicos hacia los derechos de reunión, organización y asociación con énfasis en el arte y la cultura.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
 - Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.
 - Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.



	detonadores y emisores de		
	derechos culturales.		
Derecho a la libertad de	Fomentar la libertad creativa a		 Constitución Política de los
innovación y	través del arte y las expresiones	Orientar a las personas que	Estados Unidos Mexicanos.
emprendimiento cultural	culturales, con énfasis en el	deseen emprender industrias	 Ley Federal de Protección a la
	emprendimiento para el	culturales a fin de que sus	Propiedad Intelectual.
	desarrollo económico personal	producciones se desarrollen en	Constitución Política de la Ciudad
	o colectivo.	un marco de respeto y pertinencia	de México.
		cultural.	



- Impulsar la difusión de espacios para la compraventa de producciones artísticas y culturales en la Ciudad de México.
- Fortalecer la difusión, a través de medios digitales, de los emprendimientos culturales de las personas habitantes y visitantes de la Ciudad de México.
- Canalizar con las instituciones pertinentes a las personas que así lo soliciten para la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual de sus expresiones culturales.

CIUDAD INNOVADORA

Y DE **DERECHOS**

• Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

Derechos a la libertad creativa, artística, de opinión e información

- creativa, artística y de opinión de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.
- Garantizar el respeto a la libertad Respetar el pleno el ejercicio de la libre expresión de ideas y el acceso a la información
 - Garantizar la libertad creativa de artistas y agentes culturales de la Ciudad de México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.



	 Fortalecer los espacios de 	Garantizar espacios públicos para	Constitución Política de la Ciudad
	intercambios de ideas para	el pleno ejercicio del derecho a la	de México.
	desarrollar el diálogo plural.	creatividad de los habitantes y	Ley de los Derechos Culturales de
	Fortalecer los mecanismos de	visitantes de la Ciudad de México	los Habitantes y Visitantes de la
	expresiones culturales en un		Ciudad de México.
	ambiente de respeto, y primando		Ley de Transparencia, Acceso a la
	la diversidad cultural.		Información Pública y Rendición
			de Cuentas de la Ciudad de
			México.
			 Ley para Prevenir y Eliminar la
			Discriminación de la Ciudad de
			México.
Derecho al uso de las	Fomentar las expresiones	Fortalecer los derechos de	Constitución Política de los
tecnologías de la	culturales a través de medios	conectividad a través de los	Estados Unidos Mexicanos.
información	digitales y de comunicación.	mecanismos que garanticen el	Ley General de Cultura y Derechos
	Fortalecer la conectividad y el	acceso a internet y	Culturales.
	desarrollo de espacios web para	telecomunicaciones.	Ley Federal de Transparencia y
			Acceso a la Información Pública.

CIUDAD **INNOVADORA**

Y DE **DERECHOS**



- el fortalecimiento de las comunidades culturales.
- Impulsar nuevas formas de expresiones culturales como podcast, videos y cápsulas informativas.
- Impulsar las campañas en medios de comunicación para el pleno ejercicio del derecho al uso de las TIC´S.
- Fortalecer los mecanismos de intercambios de ideas a través de internet para el pleno ejercicio del derecho al uso de las TIC´S.

• Garantizar el pleno respeto de las expresiones culturales digitales de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA

Y DE **DERECHOS**

- Establecer campañas de comunicación y difusión de las expresiones culturales digitales.
- Generar los vínculos interinstitucionales para que los creadores puedan promocionar y difundir sus expresiones culturales.

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
 - Ley para Garantizar el Acceso Libre y Gratuito al Internet de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.
 - Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México.
- Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

	Ley para Prevenir y Eliminar la
	Discriminación de la Ciudad de
	México.

8. ¿Qué hacer en caso de una posible transgresión a tus derechos culturales?

Conocer nuestros derechos culturales nos da la oportunidad de identificar cuando estos son vulnerados. Al identificar dichas acciones u omisiones que transgreden el ejercicio de nuestros derechos se puede recurrir a los procedimientos jurisdiccionales y no jurisdiccionales establecidos para la garantía y ejercicio de los mismos. Dichos procedimientos regulados en el marco jurídico local y nacional establecen mecanismos de protección y defensa con miras a garantizar el cabal ejercicio de los derechos culturales, como parte integral de los derechos humanos.

A continuación y de conformidad con los objetivos de este protocolo, se explican los mecanismos de protección y defensa de los Derechos Culturales de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

ÓRGANO NO JURISDICCIONAL:

Procedimiento de queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el procedimiento de queja ante la Comisión, es el conjunto de actuaciones que realiza el órgano no jurisdiccional respecto de las acciones u omisiones que puedan implicar violaciones a los derechos humanos que tengan lugar en la Ciudad de México, que sean imputables a las autoridades públicas o personas servidoras públicas de la Ciudad y que puedan configurar la responsabilidad objetiva y directa de éstas por dichas violaciones.





- **4. Solicitud inicial.** Se podrá presentar por escrito, de manera oral, telefónica, lengua de señas mexicanas, página web institucional o correo electrónico, por cualquier persona que considere violatorios de derechos humanos los actos u omisiones de la autoridad. En caso de personas que así lo requieran la Comisión pondrá a su disposición intérprete que tenga dominio de su lengua y cultura o, en su caso, intérprete de señas mexicanas.²⁵
- 5. Registro de la petición. Consiste en la revisión de las solicitudes iniciales a efecto de determinar si son registradas como peticiones y, en consecuencia, si son resueltas por conducto de los servicios que presta la Comisión o se les remite a las visitadurías generales para su indagación preliminar.
 La Comisión, una vez valorados los hechos que constan en la petición, brindará orientación a la
 - persona solicitante o presunta víctima, y, previo consentimiento del mecanismo de solución alternativo de controversias, realizará las gestiones necesarias para su atención, entre ellas, canalizaciones, solicitudes de colaboración y gestiones, para que sean atendidas por la autoridad o persona servidora pública competente y den solución rápida y efectiva a sus planteamientos.²⁶
- **6. Indagación preliminar.** A cargo de las visitadurías generales (Tercera Visitaduría General, especializada en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales) quienes determinarán si se reúnen los requisitos de admisibilidad de las quejas y si la Comisión es competente para investigar los actos u omisiones sometidos a su consideración.

²⁴ Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

²⁵ Artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

²⁶ Artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Comisión es competente para investigar los actos u omisiones sometidos a su consideración.²⁷

- 7. Investigación. Se llevarán a cabo todas las actuaciones pertinentes para allegarse de la información que se considere necesarias a cargo de las visitadurías generales, las que calificarán los hechos narrados como presuntas violaciones a derechos humanos, determinarán claramente cuáles serán las hipótesis que orientarán sus labores y abrirán un expediente de queja. En todos los casos habrá suplencia de la queja, incluso en ausencia total de alegatos de las personas peticionarias o presuntas víctimas.²⁸
- **8. Determinación.** Acuerdo mediante el cual se concluye la investigación, la que podrá consistir en el archivo de la queja, en la resolución por mediación o conciliación, en la inclusión en una recomendación o en las que se señalen en el Reglamento Interno de la Comisión y demás normatividad aplicable.²⁹
- **9. Seguimiento.** Acciones que lleva a cabo la Comisión hasta asegurar el total cumplimiento de sus determinaciones en los términos establecidos en esta Ley. ³⁰

²⁷ Artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

²⁸ Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

²⁹ Artículo 64 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

³⁰ Artículos 65, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

ÓRGANO JURISDICCIONAL:

Procedimiento de la interposición de la acción de protección efectiva de derechos ante los jueces de tutela³¹

Es el mecanismo por medio del cual los **Juzgados de Tutela de Derechos Humanos** conocerán de la acción de protección efectiva de derechos humanos de conformidad con lo que establece el artículo 36, apartado B, numeral 3 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, con relación a los artículos 66 al 77 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México**.

- 1. **Se presenta la acción de protección efectiva de derechos.** Se interpondrá en cualquier momento sin mayores formalidades y a través de solicitud oral o escrita y en todos los casos se aplicará la suplencia en la deficiencia de la queja.
- 2. Admisión de solicitud de acción de protección efectiva de derechos. El Juez de Tutela en un plazo no mayor a tres días hábiles requerirá a la autoridad o autoridades que intervinieron rindan un informe sobre los hechos controvertidos, mismo que deberá rendirse dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación.
- 3. Rendición del informe justificado. En caso de que la autoridad o autoridades no rindan el informe correspondiente dentro del plazo señalado, se tendrá por ciertos los hechos descritos por el quejoso.
 - **3. a. Acuerdo de desahogo de pruebas ofrecidas.** Rendido el informe justificado, el Juez de Tutela deberá acordar dentro de los dos días hábiles siguientes el desahogo.
 - **3. b. Formulación de alegatos.** Una vez recibido el informe justificado, el Juez de Tutela cuando no existiere ninguna prueba que amerite necesariamente el desahogo de pruebas y/o diligencias, ni cuestión pendiente que impida su resolución, notificará a las partes que tienen un término de dos días hábiles para formular alegatos. El quejoso podrá



³¹ Constitución Política de la Ciudad de México

presentarlos de manera oral o escrita. La autoridad deberá presentarlos por escrito. Los alegatos presentados en tiempo deberán ser considerados al dictar resolución.

SECRETARÍA

DE CULTURA

4. Resolución. La autoridad emitirá la resolución dentro del término de diez días naturales y serán de inmediato cumplimiento para las autoridades de la Ciudad de México, tras haber desahogado las diligencias anteriores.

9. Ciudad de Derechos. Los derechos culturales viven en la Ciudad de México.

En una ciudad innovadora y de derechos, la cultura es un derecho humano que constituye un pilar fundamental para una coexistencia armónica en el marco de la diversidad y el respeto. El progreso de estas garantías se ha materializado en un marco normativo de vanguardia a nivel internacional, donde priman el pleno ejercicio de los derechos humanos, y se garantizan las libertades para el enriquecimiento de la vida cultural.

En razón de lo anterior, los derechos culturales florecen como un símbolo de progreso e innovación en materia de política cultural, a través de la cual se garantiza su ejercicio como derecho fundamental para la dignidad humana. Los derechos culturales son la nueva forma de concebir a la cultura, asumiendo que todas y todos somos potenciales detonadores de procesos culturales, lo cual dota de vitalidad nuestras expresiones artísticas y culturales. Bajo la anterior premisa, la Ciudad de México se encuentra a la vanguardia, ya que cuenta con una de las legislaciones más importantes en el mundo en materia de derechos culturales, preservando la riqueza cultural milenaria que concurre en la otrora gran México-Tenochtitlán.

La cultura debe entenderse como un espacio abierto para todas las personas. Su existencia representa un campo de construcción y expresión de la autonomía, la libertad creativa, la propiedad intelectual y la diversidad de los cuales todas las personas somos partícipes. La cultura es la oportunidad de demostrar, expresar y reforzar nuestras identidades en pro de construir una ciudad diversa. Ante esto, ninguna acción debe interferir o entorpecer el ejercicio de los procesos culturales de cualquier persona o comunidad, sino todo lo contrario, se deben fomentar en un marco de legalidad, respeto, armonía y libertad.

La Ciudad de México reconoce a sus habitantes y visitantes como sujetos partícipes de procesos culturales que, en un marco de respeto y mutuo entendimiento, se expresan culturalmente para hacer de nuestra ciudad, un espacio multicultural. La cultura es un derecho humano que, en nuestra ciudad, está garantizada por un marco jurídico y se encuentra fortalecida a través de sus políticas públicas transversales.

El **Gobierno de la Ciudad de México**, a través de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México** trabaja para garantizar el cabal ejercicio de los derechos culturales de los habitantes y visitantes de la capital, a partir de un extraordinario marco legal con perspectiva de derechos humanos.

El *Protocolo de Promoción y Ejercicio de los Derechos Culturales de Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México*, es un esfuerzo para brindar a la población afincada y en tránsito en la Ciudad de México un instrumento que ayuden a conocer y ejercer ampliamente sus derechos culturales. Es menester de la presente administración la promoción y garantía de las expresiones culturales de todas y todos, puesto que a través de ellas vemos la oportunidad para construir comunidad, tejer lazos sociales y fortalecer la empatía humana. La cultura es y será, un eje articulador para la innovación, el progreso y la fraternidad de la ciudad que lo tiene todo.

¡Los derechos culturales viven en la Ciudad de México! ¡Ejércelos!

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70120/14/2/0
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66046/71/3/0
- Constitución de la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70252/69/1/0
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66399/31/1/0
- Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66347/31/1/0
- Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/63373/31/1/0
- Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69073/31/1/0
- Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66646/31/1/0
- Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69408/31/1/0
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69071/32/2/0
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68304/31/1/0
- Declaración de Friburgo. Disponible en: https://culturalrights.net/descargas/drets-culturals239.pdf



- Declaración de México Sobre las Políticas Culturales. Disponible en: https://culturalrights.net/descargas/drets-culturals400.pdf
- Declaración Universal Sobre la Diversidad Cultural. Disponible en: https://www.inali.gob.mx/pdf/Declaracion UNESCO Div Cultural.pdf
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66049/71/3/0
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66050/71/3/0
- Prontuario Normativo en Materia de Cultura y Derechos Culturales. Disponible en:
 https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/624/c86/f04/624c86f04ce89386867373.pdf
- ¿Qué es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible? Disponible en: https://www.gob.mx/agenda2030#:~:text=La%20Agenda%202030%20de%20M%C3%A9xico,la%20paz%20y%20las%20alianzas.
- Agenda 21 de la Cultura. Disponible en: https://www.agenda21culture.net/es/documentos/agenda-21-de-la-cultura
- Cartilla de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México. Disponible en: https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/620/d9c/a4e/620d9ca4e68a7505112991.pdf
- CNDH. Derecho a la No Discriminación. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf
- ONU. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr SP.pdf
- UNAM. Glosario sobre derechos humanos y no discriminación. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6067/1.pdf
- Convención de 2005 Sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Disponible en: https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2019/10/9-Convencion-de-2005-sobre-la-proteccion-y-la-promocion-de-la-diversidad-de-las-expresiones-culturales.pdf

